

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Ejecutante	<i>Rafael de Jesús Cardona Franco</i>
Ejecutada	<i>Carlos Hernando Aguilar Arismendy y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00135-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 551</i>
Asunto	<i>Inadmite demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Deberá precisar si lo que se pretende es el proceso verbal de declaración de pertenencia dispuesto en el artículo 375 del CGP, o el proceso verbal especial dispuesto en la Ley 1561 de 2012.
2. Deberá aclarar en el hecho quinto, si el poseedor actual del bien objeto del trámite es el demandante Rafael de Jesús Cardona Franco o el señor Luis Fernando Ríos Mejía.
3. Deberá informar cuál es el bien inmueble de mayor extensión, debiendo precisarse su folio de matrícula inmobiliaria.
4. Deberá precisar en el hecho onceavo, el motivo por el cual señala desconocer otro heredero de la señora María del Carmen Arismendy Arbeláez, a pesar de que en el certificado de libertad y tradición del bien se avizoran más herederos, diferentes a los que se le dirige la demanda¹.

¹ Anotación No. 004, 005 del certificado. "Candelaria María Aguilar Arismendy, Oscar Jaime, Joaquín Epitacio". (fl. 98 y 99 digital).

5. Complementará el acápite de cuantía, como quiera que no se señala con claridad y suficiencia el valor del avalúo catastral y qué tipo de cuantía es, para lo cual además deberá allegar dicho certificado legible.
6. Deberá allegar al plenario los anexos 7 y 8, como quiera que no se encuentran completos dentro del escrito demandatorio.
7. Deberá allegar el certificado especial del inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZ

Firmado Por:
Marllery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e628df99b538385052f484418120abeb4052133fc8e1396d64cd93835b103ee**

Documento generado en 10/11/2023 03:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>